

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	> 13
Por tres meses .....	> 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de junio.)

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de Reinosa, de los cuales resulta:

Que á virtud de denuncia se instruyó sumario en el Juzgado de Reinosa sobre sustracción de piedra del monte titulado de la Hermita, perteneciente al Ayuntamiento de las Rozas, y de otra partida de piedra del monte denominado Montesclaros, realizados por obreros de la vía hullera del ferrocarril de La Robla sin que tuvieran autorización para ello:

Que practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Santander, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que por providencia del Gobernador de 21 de agosto de 1905 se dejó sin efecto una resolución de la Junta administrativa del pueblo de Carabeos, Ayuntamiento de Valdeprado, prohibien-

do la explotación de una cantera en el monte denominado Montesclaros para las obras del ferrocarril de la La Robla, y que se trata, por tanto, de una extralimitación en un aprovechamiento; siendo el asunto de la competencia de la Administración, según la regla 1.ª del art. 40 del Reglamento de 8 de mayo de 1884:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que si bien están autorizadas por la ley las Empresas concesionarias de ferrocarriles de interés general para abrir canteras en los terrenos inmediatos á la vía cuando éstos fueran de propiedad particular ó de la provincia ó Municipio, no se puede usar de tal facultad sino después de mutuo concierto ó á virtud de la ocupación temporal de que habla la sección 2.ª del título 11 de la ley de 10 de enero de 1879, y en ninguno de estos casos está comprendido el que se discute; que el hecho de extraer piedra de las canteras de los montes del Municipio para utilizarla constituye un delito comprendido en el Código penal, y cuando esto ocurre, según el caso 4.º del art. 40 del Real decreto de 8 de mayo de 1884, su persecución y castigo están reservados á los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores susci-

tar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 40 del Real decreto de 8 de mayo de 1884, que dice: «Son autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos anteriores los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes: 1.ª, las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa seguida por sustracción de piedra de montes pertenecientes á un Municipio, llevada á cabo por obreros del ferrocarril de La Robla:

2.º Que según afirma el Gobernador en su requerimiento, se había concedido autorización para la explotación de una cantera en el monte de que se trata, para las obras del ferrocarril mencionado:

3.º Que existiendo un aprovechamiento, á la Administración corresponde conocer, y castigar en su caso, las extralimitaciones que hayan podido cometerse, conforme á lo prescrito en la regla 1.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de mayo de 1884:

4.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintidós de mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

## Comisión provincial de Santander

Suministros.—Mes de mayo de 1907

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintiocho céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta cuatro céntimos.

Ración de paja á cuarenta y dos céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta cuarenta y tres céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á tres céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta cuarenta y cinco céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y cinco céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 25 mayo de 1907.—  
El Vicepresidente, Antonio Mazorra.—El Comisario de Guerra, Dario de la Puente.—El Secretario, A. Peira.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Santoña el día primero de julio próximo, á las once, para conocer de la causa seguida contra José Seijas y otros, por violación.

## Partido judicial de Santoña

### JURADOS

### CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Prucio Cóbreces Sánchez . . . . .	Santoña
2	Facundo Arana Allende. . . . .	Castillo
3	Pedro Alonso Portilla . . . . .	Elechas
4	Antonio Pacheco Mendoza . . . . .	Arnuelero
5	Jacinto Castillo Solana . . . . .	Galizano
6	Manuel Gómez Cárcova. . . . .	Solares
7	Pedro Gutiérrez Bustillo . . . . .	Solórzano
8	Lorenzo Gutiérrez Expósito. . . . .	Cicero
9	Antonio Caballero del Arco . . . . .	Cabárceno
10	Joaquín Oveja Peña . . . . .	Solórzano
11	Felipe Cobo Ortiz . . . . .	Penagos
12	Mariano Barabey Terán. . . . .	Argoños
13	Salvador Fernández Solar. . . . .	Santoña
14	Gabriel Ocerín Arezabalaga . . . . .	Idem
15	Ricardo Sierra Lavín. . . . .	Hoz
16	Aquilino Times Martínez . . . . .	Santoña
17	Eduardo Colmenero Viesca . . . . .	Somo
18	Serafin Higuera Pellón . . . . .	Orejo
19	Francisco Hoz Pumarejo . . . . .	Sobarzo
20	Cándido Gandarillas Ruiz . . . . .	Penagos

### CAPACIDADES

1	D. Enrique Pila Cubillas . . . . .	Escalante
2	Anastasio Oria Liaño. . . . .	Solares
3	Julián Roiz Cuesta . . . . .	Sobarzo
4	José Higuera Pérez . . . . .	Miera
5	Manuel Soto Cagigas. . . . .	Agüero
6	Luis Cavada Veigas . . . . .	Gajano
7	Eugenio Cuesta Castañeda . . . . .	Isla
8	Lorenzo Gutiérrez Díaz. . . . .	Villaverde
9	Manuel Pando Haya . . . . .	Cicero
10	Alberto Torre Cagigal . . . . .	Hoz
11	Felipe Castillo Carasa . . . . .	Bárcena
12	Manuel Azcona Colsa. . . . .	Noja
13	José Isla Hermosa . . . . .	Anero
14	Bernardo Bada Ruiz . . . . .	Escalante
15	Valentín Contreras Merino . . . . .	Ajo
16	Ramiro Corral Pérez . . . . .	Riaño

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
---------------	---------------------	----------

**SUPERNUMERARIOS  
CABEZAS DE FAMILIA**

1	D. Antonio Moreno Pascual . . . . .	Arrabal, 23, 2.º
2	Manuel Bravo Rodríguez . . . . .	Muelle, 35
3	Romualdo Azcona Botín . . . . .	Rincón, 2, bajo
4	Guillermo Torre Sáiz . . . . .	Ruamenor, 1, bajo

**CAPACIDADES**

1	D. Diego Villa Sidenau . . . . .	Espartero, 19, 3.º
2	Enrique López Ponga . . . . .	Hernán Cortés, 1, 3.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de 20 de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Santander á veintinueve de abril de mil novecientos siete.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José M.ª Faes*.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**  
**SECCION DE MINAS**  
*Número 13.262*

Don Torcuato Jusué Fernández,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan y White, vecino de Bilbao, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 19 pertenencias, con el nombre de «2.ª Gajano», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Gajano, término del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Gajano», núm. 11.614, y se medirán: de este punto al O. 100 metros la 1.ª estaca; de ésta al S. 300 la 2.ª; de ésta al E. 800 la 3.ª; de ésta al N. 400 la 4.ª; de ésta al O. 300 la 5.ª; de ésta al S. 300 la 6.ª; de ésta al O. 400 metros, y con 200 al N. se cerrará el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 23 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

*Número 13.264*

Don Torcuato Jusué Fernández,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alfredo Panzavechia y Díaz, vecino de San-

tander, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias, con el nombre de «Angela», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Rancho, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del cruce de caminos que existe en dicho paraje, á unos veinte metros próximamente de la casa de Basilio Llaso, y se medirán: al N. 250 metros la 1.ª estaca; de ésta 150 al E. la 2.ª; de ésta al S. 500 la 3.ª; de ésta al O. 300 la 4.ª; de ésta al N. 500 la 5.ª, y de ésta con 150 á la 1.ª quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 23 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

**Ministerio de Instrucción pública  
Y BELLAS ARTES**  
**SUBSECRETARÍA**

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la Cátedra de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de mayo de 1907.  
El Subsecretario,  
**Silió**.

Se halla vacante en el Instituto de Avila una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de mayo de 1907.  
El Subsecretario,  
**Silió**.

(*Gaceta del 30 de may.*)

# Ayuntamiento de Herrerías

## AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones  Pesetas	OPERACIONES realizadas  Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1.º Propios .....	1.300 67	»	»	1.300 67
2.º Montes .....	»	»	»	»
3.º Impuestos .....	25 »	»	»	25 »
4.º Beneficencia .....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública .....	900 76	»	»	900 76
6.º Corrección pública .....	»	»	»	»
7.º Extraordinarios .....	1.775 »	»	»	1.775 »
8.º Resultas .....	8.424 07	8.424 07	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit .....	11.702 87	»	»	11.702 87
10.º Reintegros .....	»	»	»	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>24.128 37</b>	<b>8.424 07</b>		<b>15.704 30</b>
<b>PAGOS</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	3.114 »	»	»	3 114 »
2.º Policía de seguridad .....	15 »	»	»	15 »
3.º Policía urbana .....	150 »	»	»	150 »
4.º Instrucción pública .....	1.353 33	»	»	1.353 33
5.º Beneficencia .....	85 »	»	»	85 »
6.º Obras públicas .....	2.401 »	»	»	2.401 »
7.º Corrección pública .....	481 50	»	»	481 50
8.º Montes .....	91 50	»	»	91 50
9.º Cargas .....	7.286 10	»	»	7.286 10
10.º Obras de nueva construcción .....	»	»	»	»
11.º Imprevistos .....	450 »	»	»	450 »
12.º Resultas .....	»	»	»	»
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>15.427 43</b>			<b>15.427 43</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA .....</b>		<b>8.424 07</b>		
<b>TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS ..</b>		<b>8.424 07</b>		

Herrerías 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,

**Bernardo González.**

El Secretario,

**Adriano Martínez.**

# AYUNTAMIENTO DE LAREDO

## AÑO DE 1907

BAL. NCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1.° Propios.....	6.565 35	961 35	>	5.604 >
2.° Montes.....	>	>	>	>
3.° Impuestos.....	19.544 49	3.810 >	>	15.734 49
4.° Beneficencia.....	3 45	>	>	>
5.° Instrucción pública.....	4 61	>	>	>
6.° Corrección pública.....	6.070 >	>	>	>
7.° Extraordinarios.....	>	>	>	>
9.° Resultados.....	77.489 22	4.002 23	>	73.486 99
10.° Recursos legales para cubrir el déficit..	55.479 92	13.861 85	>	41.618 07
11.° Reintegros.....	>	>	>	>
12.° Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1906.....	>	65.184 65	>	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>165.157 04</b>	<b>87.820 08</b>	>	<b>136.443 55</b>
<b>PAGOS</b>				
1.° Gastos del Ayuntamiento.....	9.966 >	2.105 83	>	7.860 17
2.° Policía de seguridad.....	3.480 25	788 07	>	2.642 18
3.° Policía urbana y rural.....	15 199 25	1.523 95	>	13 675 30
4.° Instrucción pública.....	3.588 88	145 80	>	3.443 08
5.° Beneficencia.....	5 960 >	1.299 98	>	4.660 02
6.° Obras públicas.....	850 >	5.240 51	4.390 51	>
7.° Corrección pública.....	6.070 >	812 67	>	5.257 33
8.° Montes.....	>	>	>	>
9.° Cargas.....	50.557 72	9.120 84	>	41.436 88
10.° Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11.° Imprevistos.....	2 500 >	56 84	>	2.443 16
13.° Resultados.....	70.995 03	>	>	>
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>169.117 13</b>	<b>21.094 49</b>	<b>4.390 51</b>	<b>81.418 12</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>66.725 59</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.</b>	<b>&gt;</b>	<b>87.820 08</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Laredo 31 de marzo de 1907.

El Concejal Interventor,

**Wenceslao Rementería.**

El Alcalde,

El Secretario interino,

**Bernabé Revilla.**

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

*Decreto.*—Desestimado el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa del pueblo de Liaño, por Real decreto de 19 de abril último, contra la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales para la sedimentación de lodos de la marisma de Altuna, término municipal de Villaescusa, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Villaescusa para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 4 de junio de 1907.—  
El Gobernador, *G. Cedrón*.

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 4 de junio de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos en el mes de enero.

*Día 1.º*

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se confeccionaron las listas de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, disponiendo se fije copia al público por veinte días para oír reclamaciones.

*Día 3*

Fuó aprobada el acta anterior. Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios municipales.

Quedar sobre la mesa el extracto de cuenta del Agente en Madrid.

Pasar á la Comisión de Hacien-

da la cuenta semestral del Hospital y Casa de Caridad.

Fuó aprobado un proyecto de contrato de arriendo de la casa cuartel para la Guardia civil.

Aprobar una cesión del calero de la Barcenilla.

Admitir en la Casa de Caridad á dos asilados.

Aprobar el extracto de acuerdos de diciembre y que se remita al señor Gobernador civil.

Declarar la insolvencia de los padres de un mozo á efectos de quintas, acordando se remita el expediente á la Comisión mixta.

Pasar á la Comisión de Fomento una instancia del Director de la Vidriera pidiendo autorización para abrir un hueco de puerta en la fábrica de esta villa.

Quedar enterado de la liquidación general sobre consumos y arbitrios en el año último.

*Día 10*

Aprobada el acta anterior.

Aprobar varias cuentas sobre servicios municipales, acordando que una la revise el señor Administrador de Consumos y que otra sea visada por Secretaría, contra el voto del señor Arrenal respecto á la renta de la casa de Correos y Telégrafos.

Conceder la construcción de una acera frente á una casa de la calle de las Fuentes, pagando la mitad el Municipio.

Negando la autorización pedida por el Director de la Vidriera para abrir en la fábrica un hueco de puerta.

Quedar enterado de la renuncia de un músico.

Que se faciliten fondos al Administrador del Hospital y Casa de Caridad para atender á los gastos del establecimiento.

Quedar enterado de la resolución del señor Gobernador en el recurso sobre el camino de la Barcenilla.

*Día 17*

Fuó aprobada el acta anterior.

Se aprobó una cuenta por servicios al Municipio.

Quedar enterado de la autorización de un préstamo para la traída de aguas.

Que pase á informe de una Comisión especial un proyecto de contrato sobre alumbrado.

Hacer varias obras en el puente de San Francisco.

*Día 24*

Se aprobó el acta anterior.

Aprobar dos cuentas por servicios municipales.

Incluir á don Arturo Isla en las listas para Compromisarios.

Negar la pretensión de don Tarasio María de Torices pidiendo su inclusión en la lista para Compromisarios.

Que se reciba y salude á su paso por esta villa á don Marcelino Menéndez y Pelayo, haciéndole entrega de varios documentos, y que se ponga su nombre á la calle inmediata al Teatro.

Que se recsude sobre el aceite y el jabón lo acordado por la Junta municipal y el Ayuntamiento.

Quedar enterado de la liquidación del presupuesto de 1906 y de la adición de resultas al presupuesto vigente.

Quedar sobre la mesa el expediente referente al camino de la Barcenilla.

*Día 31*

Fuó aprobada el acta anterior. Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Fuó aprobada la cuenta semestral del Hospital y Casa de Caridad.

Pasar á la Comisión de Hacienda la cuenta de la Depositaria municipal.

Aprobar el cuadro de exenciones y lista de contribuyentes que han de figurar en el sorteo para la elección de asociados que, con el Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal, disponiendo se fije copia al público para oír reclamaciones dentro del término de ocho días.

Negar la admisión de un recurso contra la lista de Compromisarios y declarar éstas definitivas, remitiendo copia al señor Gobernador para su publicación.

Quedar sobre la mesa un contrato sobre alumbrado.

Acordar los medios para hacer efectivo el arbitrio sobre los perros.

Que utilicen linterna los serenadores.  
Reinosa 4 de febrero de 1907.—  
V.º B.º, *García*.—*Cipriano González*.

### Ayuntamiento de Argoños

Terminado el apéndice al anillamiento, base del repartimiento de la contribución territorial de 1908, se halla expuesto al público, al efecto de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.  
Argoños 1.º de junio de 1907.—  
El Alcalde, *Mazas*.

**Ayuntamiento de Cartes**

Don Adolfo del Cerro y Alonso, Alcalde constitucional de esta villa de Cartes.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en sesión subalternaria del día 30 de abril último, vistos los expedientes instruidos en este Ayuntamiento á los mozos del actual Reemplazo para el Ejército, por no haber concurrido á ninguno de los actos de la quinta, á pesar de haber sido citados en forma, según aparece de los mismos expedientes, acordó declarar prófugos, con todas las consecuencias legales, á los mozos comprendidos en el actual reemplazo incurso en tal clasificación, llamados Jesús Moreno García, Arsenio Veil García, Pedro González Llera, Carlos León Gutiérrez, Baldomero Sánchez Campo, José Carril Campo, Pedro Pérez Fernández y José Antía Sáiz, números, respectivamente, 1, 2, 3, 7, 17, 22, 26 y 28 del sorteo.

Por tanto, ruego á las autoridades del Reino que de hallarse éstos en sus respectivos distritos se dignen ordenar su detención y ponerlos á disposición de la Comisión mixta de Santander ó á la de mi autoridad.

Dado en Cartes á 26 de mayo de 1907.—El Alcalde, *Adolfo del Cerro*.—P. S. M.: El Secretario, *Juan Iurbe*.

**Ayuntamiento de Castro Urdiales**

Desde el día 1.º al 15 de junio próximo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base al repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria durante el próximo año de 1907.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del expresado término. Castro Urdiales 31 de mayo de 1907.—El Alcalde, *T. Ibarra*.

**Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que se relacionan al final, se les ha instruido los oportunos expedientes, y por sus resultados se les ha declarado prófugos con, la condena consiguiente

de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación ante la Comisión mixta.

Los mozos á que se refiere son los siguientes:

Antonio Cesáreo Pérez Sáiz, hijo de Francisco y de Cristina, nació en Villasevil el 9 de abril de 1886; núm. 3 del sorteo.

Ramigio Herrería Díaz, de José y de Baldomera, en San Martín el 1.º de octubre de 1886; núm. 9.

Ramón José Ulpiano Gutiérrez Pardo, de Ulpiano y Guadalupe, en Iruz el 31 de agosto de 1886; núm. 16.

Santiurde de Toranzo 29 de mayo de 1907.—El Alcalde, *Ventura Mallavia*.

**Ayuntamiento de Ruenle**

Del 1.º al 15, ambos inclusive, del próximo mes de junio, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, los apéndices por rústica y urbana, base de los repartimientos de la contribución territorial del año 1908.

Ruenle 29 de mayo de 1907.—El Alcalde, *Gumersindo Terán*.

**Ayuntamiento de San Roque de Romiera**

Habiéndose ordenado por la Superioridad, de conformidad á los habitantes de derecho que figuran en el censo de población último, este Ayuntamiento ha dividido este término municipal en dos distritos, cada uno con su respectiva sección. Los cuales son: distrito de la Casa Consistorial, sección 1.ª, y distrito de La Concha, sección 2.ª.

Lo que se hace saber por término de un mes, en el que pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes los vecinos, según dispone el art. 38 de la ley Municipal.

San Roque de Romiera 27 de mayo de 1907.—El Alcalde, *José Barquín*.

**Ayuntamiento de Limpias**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de preceder á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1908, quedando expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la fecha, según lo dispuesto por el art. 1.º del Real decreto de 4 de enero de 1900, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas; con la prevención de que no se admitirán aquellas reclamaciones que se presenten fuera del período de exposición indicado.

Limpias 1.º de junio de 1907.—El Alcalde, *Agustín de Prida*.

**Ayuntamiento de Cillorigo**

No habiendo comparecido por sí ni por medio de persona alguna que les representase, á ninguno de los actos del presente reemplazo, ni alegado las excusas legales, los mozos del presente reemplazo que á continuación se expresan, previos los oportunos expedientes han sido declarados prófugos y condenados á los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presenten ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

**Mozos aludidos**

Núm. 2.—Nicolás Fernández Cantera.

Núm. 13.—Tomás Cantero González.

Núm. 14.—Arturo Alvarez Benavides.

Núm. 16.—Felipe Cuevas Gómez.

Núm. 24.—Celestino Irigoyen Hernando.

Cillorigo 31 de mayo de 1907.—*Juan R. y Cuevas*.

**Ayuntamiento de Selaya**

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos los interesados comprendidos en él.

Selaya 25 de mayo de 1907.—El Alcalde accidental, *José Barquín*.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1906, están expuestas al público, con sus respectivos justificantes, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos del párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal.

Valdeolea 28 de mayo de 1907.—El Alcalde, *Máximo Moreno*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA**, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Manuela García Arrenal, de treinta y siete años de edad, casada, hija legítima de don José y doña Amalia, natural y vecina que fué del pueblo del Arrenal, término municipal de Penagos, en este partido, en cuyo pueblo falleció el día trece de enero del corriente año; reclama la herencia de la misma su viudo don Francisco San Miguel Prieto, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santoña á primero de junio de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián*.—Por mandado de S. S., *Sebastián Olazábal*.

**DON JOSÉ MOSQUERA MONTES**, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día quince del corriente mes de junio, y á la hora de las doce de su mañana, se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, piso cuarto, varios bienes muebles, aparatos para la custodia de líquidos y diferentes clases de estos últimos y de bebidas, que se hallan valorados en junto en la cantidad de cuatro mil doscientas ochenta pesetas veinticinco céntimos.

Se rematan por tenerlo así acordado, á instancia del Procurador don Gregorio Bascónes, como representante legal de doña Servilina Gómez del Paral y Cacho, en autos ejecutivos que sobre pago de pesetas se tramitan por la Escribanía del infrascrito actuario contra don Gregorio Aedo Canales, de cuya pertenencia son.

Y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y los que quieran enterarse pueden dirigirse al depositario, que es don José Manuel Fernández Regatillo, de esta vecindad, ó al actuario del juicio, que lo es el autorizante del presente, domiciliado en la calle de San Francisco, número quince.

Para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente.

Dado en Santander á tres de junio de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—P. S. M., *Jenaro Pérez*.

**DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS**, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á don Manuel Barquín Ortiz, vecino de Hijas, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticuatro de junio próximo, á las once, comparezca ante la Audiencia de Santander con objeto de asistir como jurado á las sesiones del juicio oral que en dicho día tendrá lugar en méritos de causa criminal, sobre falsedad, contra Manuel Samperio y otros; con apercibimiento, si no comparece, de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Villacarriedo á treinta y uno de mayo de mil novecientos siete.—*Fernando Valverde*.—Por su mandado, *Fidel Riancho*.

**DON JOSÉ MOSQUERA MONTES**, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Aurelio Aranda Gómez, de treinta y cinco años, hijo de Bernardo y Teresa, casado, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez

días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Sigüenza, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á treinta y uno de mayo de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

**DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ**, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Gómez Herrero, vecino de Turieno, ex Alcalde del Ayuntamiento de Camaleño, casado, industrial, de cincuenta años de edad; su estatura es de un metro y setecientos milímetros, viste traje decente, propio de su clase, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por estafa frustrada de mil quinientas pesetas, y emplazarle ante la Audiencia provisional de Santander; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Potes á primero de junio de mil novecientos siete.—*Sebastián Gómez*.—Por mandado de S. S., *Francisco M.ª de la Peña*.